

### CIRCULAR CSJBOYC19-156

Fecha:

4 de octubre de 2019

Para:

SALAS CIVIL- CIVIL FAMILIA, LABORALES, Y ÚNICAS DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES, TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS, JUECES PROMISCUOS DEL CIRCUITO, DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA, CIVILES DE CIRCUITO Y LABORALES DEL CIRCUITO, ADMINISTRATIVOS, PROMISCUOS MUNICIPALES, CIVILES MUNICIPALES, MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES Y DE COMPETENCIA MÚLTIPLE, DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE TUNJA, SANTA ROSA DE VITERBO Y YOPAL Y COBRO COACTIVO

De:

Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá

Asunto:

"Proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural no comerciante"

# Señores Magistrados y Jueces

Para lo de su competencia, me permito dar a conocer la siguiente información:

Oficina que solicita	Dependencia de origen.	Asunto a difundir
difundir la	Devenor Comments	g or a grant
información.		
	Juzgado Veintinueve Civil	Circular CSJSAC19-100 de 10 de septiembre
Judicatura Oficina de	Municipal de Bucaramanga.	de 2019, comunica apertura de proceso
Enlace Institucional e	Expediente No 2019-194	liquidación patrimonial de persona natural no
Internacional y de		comerciante de RUBÉN DARÍO ARIAS
Seguimiento Legislativo.		GONZALES C.C. 91 224.808
Memorando OAIM19-84 de		
27 de agosto de 2019,	\$ 200 mm m 100 mm 100 m	
suscrita por María Claudia		James Samuel
Vivas Rojas. Magistrada		A STATE OF THE STA
Auxiliar.	Same to be seen	
Consejo Seccional de la		
Judicatura de Santander.		ž (
Circular CSJSAC19-100 de	277	
10 de septiembre de 2019,	Carrer consist Cor	waxaa aha aha ah
suscrita por Armando	Consejo Su	
Eliecer Ramírez Prieto.		
Presidente.	do la Tradio	

Favor consultar los anexos en el link de Información General / Circulares del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

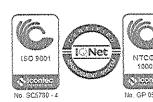
Cordialmente,

GLADYS ARÉVALO

Presidente

GA/LJMN

Calle 19 No.8-11 Tunja - Boyacá., Colombia Tel.: 7-424308 Fax 7425878 www.ramajudicial.gov.co



### 

Consejo Superior de la Judicatura Código: EXTCSJBOY19-5563:

Fecha: 18-sep-2019 Hora: 14:11:42

Destino: Consejo Secc. Judic. de Boy Responsable: TORRES MARTINEZ, A

No. de Folios: 2 Password: 6B5F1D7A

#### CIRCULARCSJSAC19-100

Fecha:

Martes 10 de Septiembre de 2019

Para.

CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAÍS.

De

PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA

JUDICATURA DE SANTANDER

Asunto.

"Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante"

Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en los artículos 564-4 y 565-7 del C.G.P. con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud.

Comunicación Fecha de la Persona Natural o Jurídica Despacho comunicación	1
	1.0
Expediente: RUBEN DARÍO ARIAS JUZGAD	Anistracia, raise
2019-194 29/08/2019 GONZÁLEZ VEINTINUE	-
C.C. 91,224,808 CIVIL MUNICIPAL	DE
BUCARAMA	NGA

Cualquier información al respecto y demás tramites a que haya ugar, favor dirigirlos directamente al despacho mencionado.

Lo anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente

ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO

Presidente

AERP / ALRR

Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5° - Bucaramanga Tel. 6335940 Centro Administrativo Municipal - Fase 2 salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co www.ramajudicial.gov.co



Consejo Superior de la Judicatura Código: EXTCSJBOY19-5720: Eecha: 27-sen-2019

Fecha: 27-sep-2019 Hora: 11:34:53

Destino: Consejo Secc. Judic. de Boy Responsable: TORRES MARTINEZ, A

No. de Folios: 3 Password: AD8D0971



Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Enlace Institucional
e Internacional y de Seguimiento Legislativo

## OAIM19-84 MEMORANDO INFORMATIVO

DE:

OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE

SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

PARA:

JUECES DE LA REÚBLICA DE COLOMBIA

**ASUNTO:** 

LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

INSOLVENCIA ECONÓMICA

RAD: 6800140030292019-00194-00

SOLICITANTE: RUBEN DARIO ARIAS GONZÁLEZ C.C. N.º 91.224.808

FECHA:

18 de septiembre de 2019

# Respetados doctores (as):

Adjunto me permito remitir para su conocimiento y demás fines pertinentes a su competencia, el oficio N. 5049 del 29 de agosto de 2019, suscrito por el señor Franklin Machuca Rangel, Secretario del Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bucaramanga - Santander, ubicado en la Carrera 12 N.º 31-08, Piso: 4, Teléfono: 7-6307203, Correo Electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. Radicado en esta Corporación el 4 de septiembre del presente año.

En consecuencia los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse solamente ante ese Despacho Judicial y no a través de esta Corporación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en corricordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente;

MÁRÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS

Magistrada Auxiliar

Anexo: Lo anunciado en 1 folio

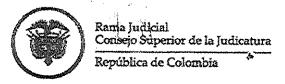
Elaboró: Nancy M. Pérez

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co









Consejo Seccional de la Judicatura de Santander JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA, SANTANDER

Capper 12 # 31 - 08 Pinn & Tel +7, 6307203 comeo electrónico: j29cmbuc@cendoj.remsjudicial.gov.co

JUZGADO VEINTINUEVE CIVILOMIJA NEIRA 16807:

Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto de 1003 nút 111 2010 de 2019)

Oficio No.5049

Destino: Magistrado Dr. Max Alejandro Flórez Rodríguez Responsable: FLÓREZ RODRÍGUEZ, MAX ALEJANDRO

No. de Folios: 1 Password: 4EA4DCD2

Señor(a/es):

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Calle 12 # 7-65 Palacio de Justicia Alfonso Reyes

C.E. info@cendoj.ramajudiciai gov.co

REF: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

INSOLVENCIA ECONÓMICA RAD: 6800140030292019-00194-00 SOLICITANTE: RUBEN DARIO ARIAS GÓNZALEZ C. C. No. 91.224.808

Cordial saludo,

Respetuosamente, me permito comunicarle que mediante auto del 21 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, este despacho dispuso lo que a continuación transcribo en su tenor literal:

"RESUELVE: PRIMERO.- DECRETAR la apertura de la liquidación patrimonial de RUBÉN DARÍO ARIAS GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.224.808, en su calidad de DEUDOR PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE. SEGUNDO:- NOMBRAR como liquidador al Auxiliar de Justicia CASTELLANOS ARIAS MERCEDES quién puede ser notificada en la Carrera 36 No. 51-52 Apto 503 de Bucaramanga (S), teléfonos: 6472121, y3163400032 y a través de correo electrónico mercastel523@hotmail.com. De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.2.11.3.9 del Decreto 2130 de 2015, ADVIÉRTASE a la referida auxiliar de la justicia que el cargo es de obligatoria aceptación, y que cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se ramita el oficio, para aceptar el cargo y posesionarse ante el suscrito juez. LÍBRESE y ENVÍESE por la Secretaría la correspondiente comunicación, el día siguiente a la ejecutoria de este auto, dejando constancia sobre el particular en el expediente. TERCERO:- FIJAR como honorarios provisionales de la liquidadora la suma de SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$60.000.00). CUARTO.- ORDENAR a la liquidadora que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión:

- a) Notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias.
- b) Publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional, como VANGUARDIA LIBERAL, EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso. Dicha publicación se ha de efectuar en día domingo y por una sola vez, debiéndose allegar copia de la página en que conste tal aviso.

Cumplido lo ordenado en el inciso anterior, por la Secretaría INSCRÍBASE la presente providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del que trata el art. 108 del C. G. del P., de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo único del art. 564 ejusdem.

QUINTO.- ORDENAR a la liquidadora que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión, actualice el inventario valorado de los bienes del deudor. ADVIÉRTASELE que para el efecto ha de tomar como base la relación presentada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas. Para la valoración de inmuebles y automotores, deberá tener en cuenta lo dispuesto en los numerales 4º y 5º del artículo 444 del C. G. del P

SEXTO.- OFICIAR a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor RUBÉN DARÍO ARIAS GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.224.808, para que los remitan a la presente liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, dejando a disposición de este trámite las medidas cautelares que se hubieren decretado en dichos asuntos sobre bienes del deudor (artículos 564-4 y 565-7 del C.G.P.). ADVIÉRTASE que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, salvo que se trate de procesos por alimentos. Para el cumplimiento de esta orden, LÍBRENSE y REMÍTANSE por Secretaría sendos oficios dirigidos al Consejo Superior de la Judicatura y al Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, a fin de que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, comuniquen esta decisión a todos los despachos judiciales del país.

SÉPTIMO.- PREVÉNGASE a todos los deudores del concursado para que sólo paguen al liquidador designado, ADVIRTIÉNDOLES de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

OCTAVO.- REPORTAR en forma inmediata a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios (CIFIN, DATACRÉDITO y PROCRÉDITO), acerca de la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial del señor RUBÉN DARÍO ARIAS GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.224.808. LÍBRENSE y REMÍTANSE por Secretaría los correspondientes oficios (...)".

NOVENO.- COMUNICAR a la Notaría Sexta del Círculo de Bucaramanga la apertura del trámite de liquidación patrimonial del señor RUBÉN DARÍO ARIAS GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.224.808. LÍBRESE y REMÍTASE por Secretaría el oficio correspondiente.

DÉCIMO. ADVIÉRTASE a los acreedores que hubiesen sido incluidos en el procedimiento de negociación de deudas, que de conformidad con el parágrafo único del art. 566 del C.G.P., se tendrán reconocidos en la clase, grado y cuantía dispuestos en la relación definitiva de acreedores. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 5º de este proveído.".



4%

Commission of the Commission o

Destination

PRESSO SECIAL CONSCIONSPERGENSEU INSCIPRA eaction: Clippy of PRIACIONE INSTITUTE Ladmata GOGOTAO C estamonto: GOGOTAO C go pomenti 111711204

nombra Regia Sociat Otrección: Ciudad: Departemento: Codigo postati

MEDMERIUMA METIMA KR 12 31 08 PISO 4 EIU CARAMANGA SANTANDER 080008274 RA1722833120

Remitents